



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Burgos, 19 de mayo de 2026

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS DEL APROVECHAMIENTO DE CAZA DE PALOMA EN PASO EN PUESTOS TRADICIONALES

Referencia del aprovechamiento:

Monte de U.P. nº : 16

Nombre: "Las Zarras"

Pertenencia: Fresneda de la Sierra Tirón (Ayto)

Término Municipal: Fresneda de la Sierra Tirón

Línea: Pradilla – Cerro Zamaquería

Precio mínimo: 1200 €/puesto

Conforme al acuerdo entre propiedades, (febrero 2021), ingresará cada ayuntamiento copropietario el 50% del importe de adjudicación.

En virtud de lo establecido en el Art. 7.2. de la Orden MAM/928/2010, de 24 de junio, por la que se aprueba la Orden Anual de Caza, **se autoriza la caza de paloma en paso tradicional, diez puestos, en el monte nº 16 "Las Zarras" con las siguientes condiciones:**

- Los puestos de tiro autorizados y su localización exacta es:
 - Nº de puestos autorizados: **10**
 - Situación: La existente actualmente y según las coordenadas ya establecidas en su día conforme a anexo y plano.
- En cada puesto únicamente podrán estar dos cazadores como máximo y en todo caso no se podrán utilizar más de dos escopetas por puesto.
- Todos los puestos son fijos, y deberán estar numerados y señalizados sobre el terreno mediante carteles o pintura en rocas. Deberán estar cerrados en tres cuartas partes de su perímetro para evitar el movimiento de los tiradores fuera del mismo. No se admitirá la coexistencia de puestos elevados con puestos en el suelo para un mismo puesto.
- No se permitirán las escopetas volantes, ni transitar con las armas desenfundadas entre los puestos. Mientras se está practicando la caza de palomas migratorias en pasos tradicionales y no tradicionales, queda prohibido el ejercicio de la caza en general, en una franja de seguridad de 500 metros en torno a la línea de tiro.
- Queda prohibida la tenencia de balas, perdigón lobo o doble cero o cualquier cartucho de numeración inferior al cinco. También queda prohibida la presencia de rifles en la línea de puestos.
- No se permitirá la utilización de cualquier tipo de reclamo, cimbela o método que tenga por finalidad atraer las palomas modificando su trayectoria ordinaria del vuelo.
- Se deberán recoger y eliminar los restos de cartuchos u otros residuos, de lo que se responsabilizará subsidiariamente el titular del aprovechamiento.
- Para la construcción de puestos en arbolado, la poda de árboles con la finalidad de construir dichos puestos, así como para la instalación de andamiajes o casetas y otras instalaciones auxiliares, deberá contarse con la autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
- El periodo hábil de caza será el que establezca en la normativa cinegética de Castilla y León para esta modalidad.
- Durante el desarrollo de esta modalidad de caza, sólo se podrá disparar a palomas y zorrales.
- Se podrá utilizar un máximo de un perro por puesto para el cobro.



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: T0FLCJJ9YAU76Q7AFLJDDN

Fecha Firma: 19/05/2026 10:51:27 19/05/2026 13:16:54 Fecha copia: 20/05/2026 08:39:11

Firmado: JUAN MANUEL GUTIERREZ LOPEZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=T0FLCJJ9YAU76Q7AFLJDDN> para visualizar el documento



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: KR5SLXOUBVCNTPRNYFO72

Nº Registro Salida: 20269000662803 Fecha Registro Salida: 03/06/2026 09:37:34 Fecha Firma: 03/06/2026 09:37:30 03/06/2026 09:37:30 Fecha copia: 04/06/2026 09:22:29

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J, SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=KR5SLXOUBVCNTPRNYFO72> para visualizar el documento



- a El perro deberá permanecer atado en el puesto hasta el momento del cobro, que se efectuará siempre con el arma descargada y enfundada.
 - b En el tránsito desde los vehículos hasta el puesto y de regreso a éstos, el perro deberá permanecer atado
 - c Deberán identificarse diariamente los perros y propietarios de los mismos y facilitar esta información a los Agentes y Celadores de Medio Ambiente encargados.
 - d Cualquier incidencia o duda que pueda surgir se podrá consultar a los Agentes y Celadores de Medio Ambiente encargados, atendiendo las indicaciones que puedan dar para el cumplimiento de las condiciones exigidas.
 - e El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores conllevará cautelarmente la eliminación del empleo de perros en toda la línea durante el resto de la temporada, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador al propietario del perro que motive el incumplimiento.
12. Las entidades públicas titulares de estas líneas de paso deberán publicar en sus tablones de anuncio, páginas webs u medios a su alcance, al menos, con una semana de antelación al inicio del periodo hábil de esta modalidad, la ubicación de las líneas de puestos de paloma en paso tradicional y fecha autorizadas para su caza.
13. Deberá cumplimentarse diariamente el anexo I (adjunto), así como como mostrarlo a requerimiento de los Agentes y Celadores de Medio Ambiente encargados, procediendo a su remisión al Servicio Territorial de Medio Ambiente en el plazo de 15 días desde la finalización de la temporada (siempre antes de 31 de diciembre).
14. Esta autorización tendrá validez hasta que se publique la Orden de la Consejería de Medio Ambiente que articule el procedimiento de adecuar los pasos de paloma al Decreto 83/1998, en cuyo momento se regirán conforme a la normativa que la sustituya.
15. Estos pasos de paloma se gestionarán como un aprovechamiento más de los montes de U.P. No obstante además de la Ley de Caza será de obligado cumplimiento lo dispuesto en el correspondiente plan cinegético.
16. Como consecuencia de su situación limítrofe entre Comunidades Autónomas (la Rioja y Castilla y León) tendrá validez, y habilitará para la práctica cinegética conforme a este condicionado, la tenencia de una de las licencias de caza autonómicas.
17. El incumplimiento de la presente autorización será sancionado de acuerdo con la legislación vigente e implicará su inmediata anulación.

EL JEFE DE LA SECCIÓN TERRITORIAL
DE GESTIÓN FORESTAL III

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Fdo.: Juan Manuel Gutiérrez López

Vº. Bº.
EL JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN FORESTAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Fdo.: Ernesto Muñoz Torrecilla



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: T0FLCJJ9YAU76Q7AFLJDDN
Fecha Firma: 19/05/2026 10:51:27 19/05/2026 13:16:54 Fecha copia: 20/05/2026 08:39:11
Firmado: JUAN MANUEL GUTIERREZ LOPEZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=T0FLCJJ9YAU76Q7AFLJDDN> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: KR5SLXOUBVCDNTPRNYF072
Nº Registro Salida: 2026900662803 Fecha Registro Salida: 03/06/2026 09:37:34 Fecha Firma: 03/06/2026 09:37:30 03/06/2026 09:37:30 Fecha copia: 04/06/2026 09:22:29
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J, SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=KR5SLXOUBVCDNTPRNYF072> para visualizar el documento



4685000

4684000

4683000

491000

492000

**Junta de
Castilla y León**Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente**RESERVA REGIONAL DE CAZA
SIERRA DE LA DEMANDA****LOCALIZACIÓN DE PUESTOS PALOMEROS LÍNEA
PRADILLA-ZAMAQUERIA (FRESNEDA Y VALGAÑÓN)**

PLANO: UBICACIÓN	Nº: 1	ESCALA: 1:12.000	FECHA: Junio de 2021
---------------------	----------	---------------------	-------------------------

ENTIDAD PROPIETARIA:
AYUNTAMIENTOS de FRESNEDA
de la SIERRA y VALGAÑÓN

Desarrollo cartográfico:

Javier Sanchez Diego
Director Técnico

SIERRA DE LA DEMANDA





COORDENADAS (UTM-ETRS89) PUESTOS DE PALOMAS PRADILLA – CERRO de ZAMAQUERÍA COMPARTIDO ENTRE FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON (MUP nº16) y VALGAÑÓN

Puesto 10:	X: 491351,33 – Y: 4685010,97	Puesto 9:	X: 491327,27 – Y: 4684924,90
Puesto 8:	X: 491293,32 – Y: 4684831,34	Puesto 7:	X: 491260,18 – Y: 4684727,35
Puesto 6:	X: 491243,07 – Y: 4684630,85	Puesto 5:	X: 491224,36 – Y: 4684542,37
Puesto 4:	X: 491215,27 – Y: 4684456,56	Puesto 3:	X: 491217,41 – Y: 4684383,59
Puesto 2:	X: 491273,01 – Y: 4684286,82	Puesto 1:	X: 491362,29 – Y: 4684218,12



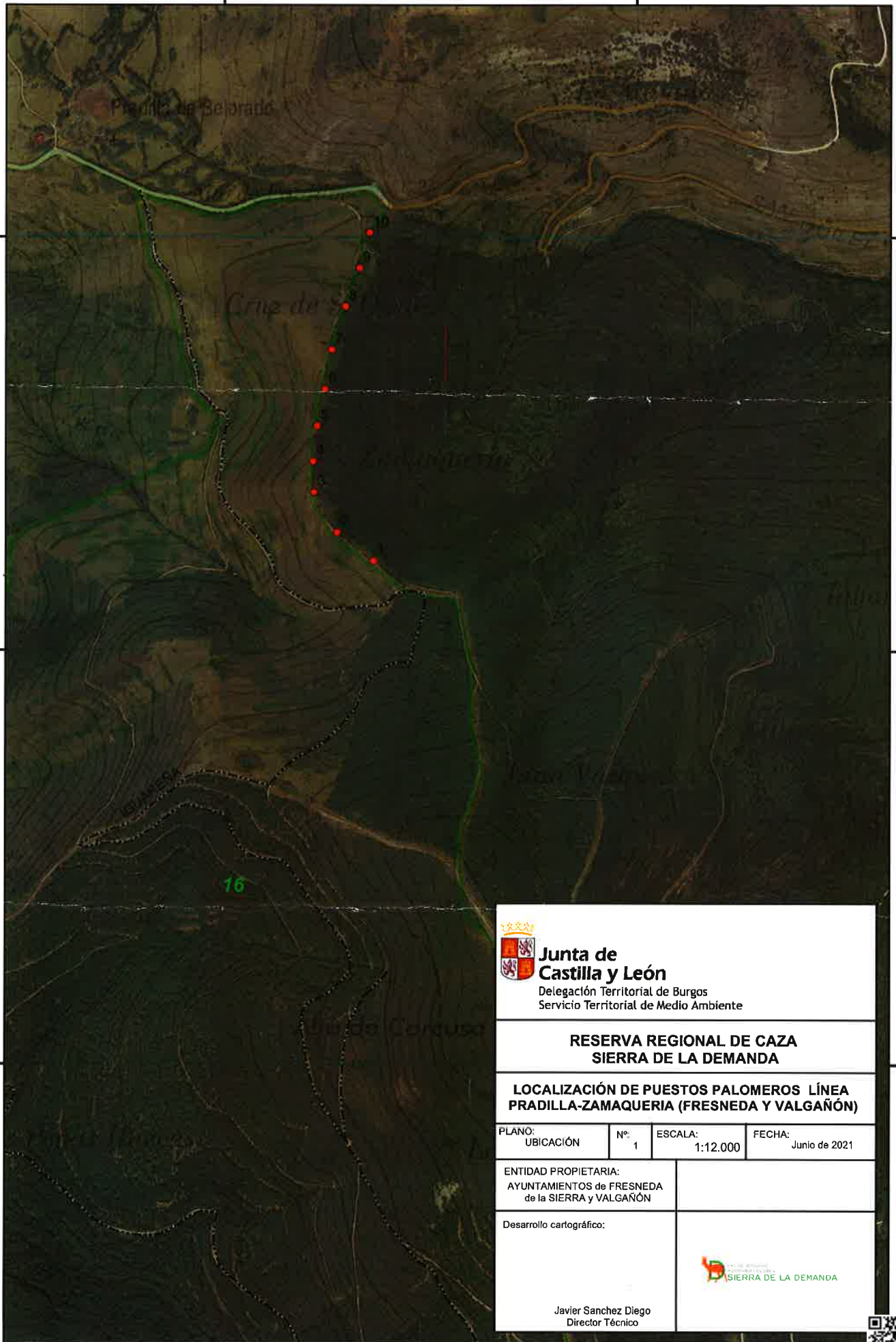
4685000

4684000

4683000

491000

492000

**Junta de
Castilla y León**Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente**RESERVA REGIONAL DE CAZA
SIERRA DE LA DEMANDA****LOCALIZACIÓN DE PUESTOS PALOMEROS LÍNEA
PRADILLA-ZAMAQUERIA (FRESNEDA Y VALGAÑÓN)**

PLANO:	Nº:	ESCALA:	FECHA:
UBICACIÓN	1	1:12.000	Junio de 2021

ENTIDAD PROPIETARIA:
AYUNTAMIENTOS de FRESNEDA
de la SIERRA y VALGAÑÓN

Desarrollo cartográfico:

Javier Sanchez Diego
Director Técnico

SIERRA DE LA DEMANDA





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Burgos, 19 de mayo de 2026

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS DEL APROVECHAMIENTO DE CAZA DE PALOMA EN PASO EN PUESTOS TRADICIONALES

Referencia del aprovechamiento:

Monte de U.P. nº : 16
Nombre: "Las Zarras"
Pertenencia: Fresneda de la Sierra Tirón (Ayto)
Término Municipal: Fresneda de la Sierra Tirón
Línea: **Corcusa-Iguareña**

Precio mínimo: 250 €/puesto

Conforme al acuerdo entre propiedades, (febrero 2021), ingresará cada ayuntamiento copropietario el 50% del importe de adjudicación.

En virtud de lo establecido en el Art. 7.2. de la Orden MAM/928/2010, de 24 de junio, por la que se aprueba la Orden Anual de Caza, la Resolución de 15 de julio de 2015 de la Dirección General de Medio Natural, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan de Ordenación Cinegética de la Reserva Regional de Caza *Sierra de la Demanda* y la Resolución de 14 de febrero de 2023, de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, por la que se aprueba el Plan de Caza de la Reserva Regional de Caza *Sierra de la Demanda*, para la temporada 2026/2027, **se autoriza la caza de paloma en paso tradicional, catorce puestos**, dentro de la Reserva Regional de Caza "Sierra de la Demanda" en el monte nº 16 "Las Zarras" con las siguientes condiciones:

1. Los puestos de tiro autorizados y su localización exacta es:
 - a Nº de puestos autorizados: **14**
 - b Situación: La existente actualmente y según las coordenadas ya establecidas en su día conforme a anexo y plano.
2. El periodo hábil para la caza de la paloma en esta modalidad es el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre, considerándose hábiles todos los días del precitado periodo conforme se recoge en el Plan Anual de Caza de la Reserva Regional. Podría acordarse, previa comunicación de la dirección técnica, el retraso en la fecha de apertura hasta el 12 de octubre, en aquellos cuarteles en los que no se haya completado el cupo de ciervo en rececho a 1 de octubre o se estime conveniente este retraso en el inicio por el titular del aprovechamiento. También se podrá acordar, previa solicitud del titular de la licencia de aprovechamiento, la prórroga del tiempo previamente retrasado durante la primera quincena del mes de diciembre.
3. En cada puesto únicamente podrán estar dos cazadores como máximo y en todo caso no se podrán utilizar más de dos escopetas por puesto.
4. Todos los puestos son fijos, y deberán estar numerados y señalizados sobre el terreno mediante carteles o pintura en rocas. Deberán estar cerrados en tres cuartas partes de su perímetro para evitar el movimiento de los tiradores fuera del mismo. No se admitirá la coexistencia de puestos elevados con puestos en el suelo para un mismo puesto.
5. No se permitirán las escopetas volantes, ni transitar con las armas desenfundadas entre los puestos. Mientras se está practicando la caza de palomas migratorias en pasos tradicionales y no tradicionales, queda prohibido el ejercicio de la caza en general, en una franja de seguridad de 500 metros en torno a la línea de tiro.
6. Queda prohibida la tenencia de balas, perdigón lobo o doble cero o cualquier cartucho de numeración inferior al cinco. También queda prohibida la presencia de rifles en la línea de puestos.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DLP7RIW7R1YBM18IVJGCHG
Fecha Firma: 19/05/2026 09:01:29 19/05/2026 10:29:04 Fecha copia: 19/05/2026 12:42:46
Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: <https://www.aejcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DLP7RIW7R1YBM18IVJGCHG> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 3C640R3X41JXLSMKJ3D6TK
Nº Registro Salida: 20269000662819 Fecha Registro Salida: 03/06/2026 09:43:52 Fecha Firma: 03/06/2026 09:43:48 03/06/2026 09:43:48 Fecha copia: 04/06/2026 09:20:26
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J, SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.aejcyl.es/verDocumentos/ver?loun=3C640R3X41JXLSMKJ3D6TK> para visualizar el documento



7. No se permitirá la utilización de cualquier tipo de reclamo, cimbel o método que tenga por finalidad atraer las palomas modificando su trayectoria ordinaria del vuelo.
8. Se deberán recoger y eliminar los restos de cartuchos u otros residuos, de lo que se responsabilizará subsidiariamente el titular del aprovechamiento.
9. Para la construcción de puestos en arbolado, la poda de árboles con la finalidad de construir dichos puestos, así como para la instalación de andamiajes o casetas y otras instalaciones auxiliares, deberá contarse con la autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
10. Durante el desarrollo de esta modalidad de caza, sólo se podrá disparar a palomas y zorzaes.
11. Se podrá utilizar un máximo de un perro por puesto para el cobro.
 - a El perro deberá permanecer atado en el puesto hasta el momento del cobro, que se efectuará siempre con el arma descargada y enfundada.
 - b En el tránsito desde los vehículos hasta el puesto y de regreso a éstos, el perro deberá permanecer atado
 - c Deberán identificarse diariamente los perros y propietarios de los mismos y facilitar esta información a los Agentes y Celadores de Medio Ambiente encargados.
 - d Cualquier incidencia o duda que pueda surgir se podrá consultar a los Agentes y Celadores de Medio Ambiente encargados, atendiendo las indicaciones que puedan dar para el cumplimiento de las condiciones exigidas.
 - e El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores conllevará cautelarmente la eliminación del empleo de perros en toda la línea durante el resto de la temporada, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador al propietario del perro que motive el incumplimiento.
12. Deberá cumplimentarse diariamente el anexo I (adjunto), así como como mostrarlo a requerimiento de los Agentes y Celadores de Medio Ambiente encargados, procediendo a su remisión a la Dirección Técnica de la Reserva Regional de Caza "Sierra de la Demanda" en el plazo de 15 días desde la finalización de la temporada (siempre antes de 31 de diciembre).
13. Los cazadores de las líneas de puestos tradicionales ubicadas en la Reserva Regional deberán aportar una autorización tipo que será remitida por ésta a los adjudicatarios de las líneas previa a la apertura de la temporada, (modelo anexo II), en la que se indicarán las especies autorizadas, días hábiles, cupos en su caso, horarios y todas aquellas medidas contempladas en el pliego de condiciones técnico-facultativas particulares que resulten de interés. Asimismo, el adjudicatario deberá entregar la ficha resumen de capturas a la Dirección Técnica en las fechas contempladas en el correspondiente Pliego.
14. Esta autorización tendrá validez hasta que se publique la Orden de la Consejería de Medio Ambiente que articule el procedimiento de adecuar los pasos de paloma al Decreto 83/1998, en cuyo momento se regirán conforme a la normativa que regula la caza en las Reservas Regionales de Caza.
15. Estos pasos de paloma se gestionarán como un aprovechamiento más de los montes de U.P. No obstante además de la Orden Anual de Caza será de obligado cumplimiento la Normativa que regula la actividad cinegética en la Reserva Regional de Caza "Sierra de la Demanda".
16. Como consecuencia de su situación limítrofe entre Comunidades Autónomas (la Rioja y Castilla y León) tendrá validez, y habilitará para la práctica cinegética conforme a este condicionado, la tenencia de una de las licencias de caza autonómicas.
17. El incumplimiento de la presente autorización será sancionado de acuerdo con la legislación vigente e implicará su inmediata anulación.

EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA R.R.C.
"SIERRA DE LA DEMANDA"

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Diego



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DLP7RIW7R1YBM18IVJGCHG
Fecha Firma: 19/05/2026 09:01:29 19/05/2026 10:29:04 Fecha copia: 19/05/2026 12:42:46
Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DLP7RIW7R1YBM18IVJGCHG> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 3C640R3X41JXLSMKJ3D6TK
Nº Registro Salida: 20269000662819 Fecha Registro Salida: 03/06/2026 09:43:52 Fecha Firma: 03/06/2026 09:43:48 03/06/2026 09:43:48 Fecha copia: 04/06/2026 09:20:26
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J, SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=3C640R3X41JXLSMKJ3D6TK> para visualizar el documento



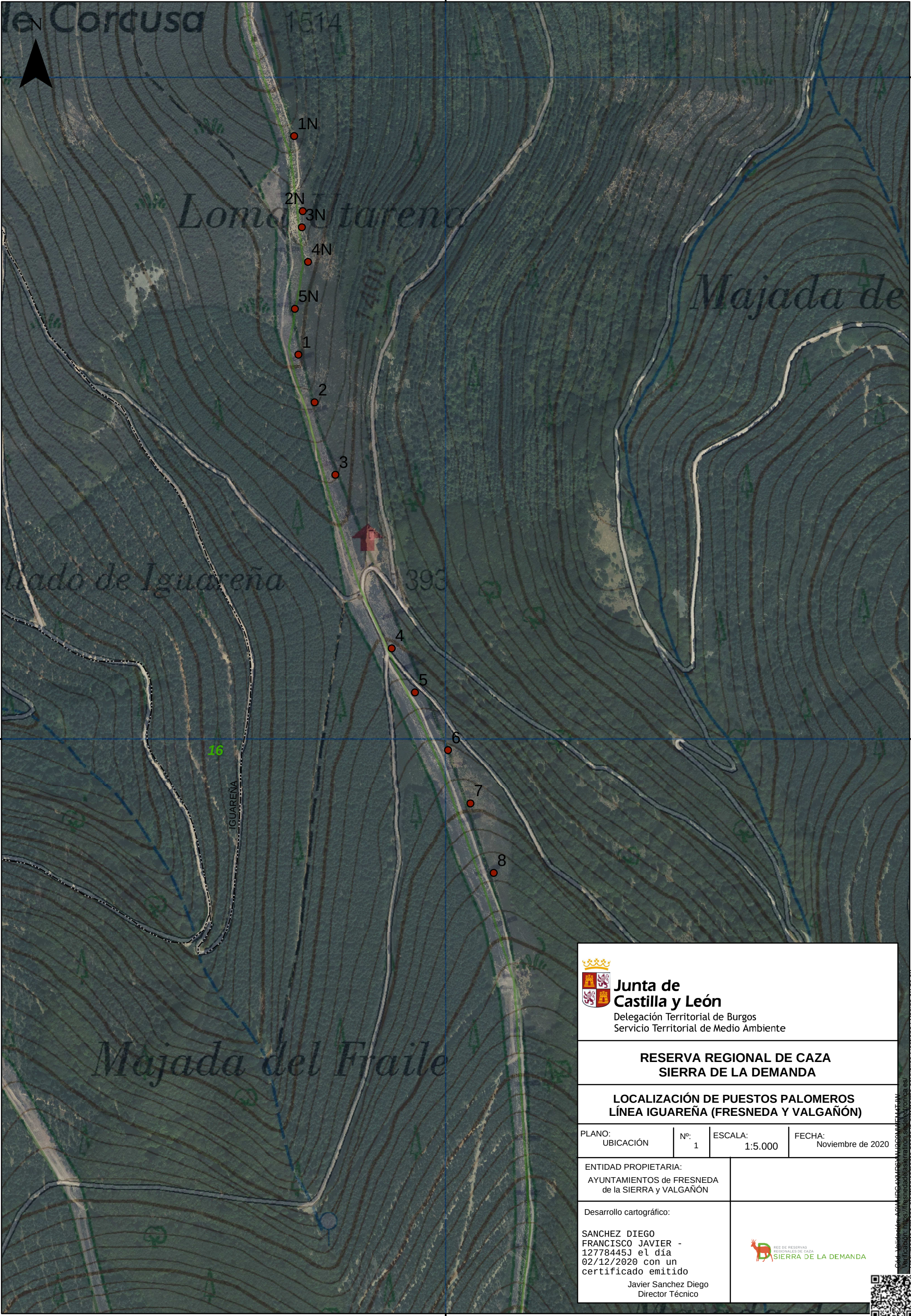




**COORDENADAS (UTM-ETRS89) PUESTOS DE PALOMAS LÍNEA CORCUSA-IGUAREÑA
COMPARTIDO ENTRE FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON (MUP nº16) y VALGAÑON**

Puesto 14-1N:	X: 491770,92 – Y: 4682650,03	Puesto 13-2N:	X: 491783,89 – Y: 4682834,25
Puesto 12-3N:	X: 491782,61 – Y: 4682773,18	Puesto 11-4N:	X: 491791,92 – Y: 4682720,98
Puesto 10-5N:	X: 491772,03 – Y: 4682650,03	Puesto 9:	X: 491777,49 – Y: 4682580,67
Puesto 8:	X: 491802,04 – Y: 4682508,66	Puesto 7:	X: 491833,43 – Y: 4682398,91
Puesto 6:	X: 491918,64 – Y: 4682137,04	Puesto 5:	X: 491953,53 – Y: 4682070,14
Puesto 4:	X: 492003,73 – Y: 4681982,81	Puesto 3:	X: 492037,37 – Y: 4681902,58
Puesto 2:	X: 492072,63 – Y: 4681797,43	Puesto 1:	X: 492088,30 – Y: 4681729,50







Junta de Castilla y León
Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

**RESERVA REGIONAL DE CAZA
SIERRA DE LA DEMANDA**

**LOCALIZACIÓN DE PUESTOS PALOMEROS
LÍNEA IGUAREÑA (FRESNEDA Y VALGAÑÓN)**

PLANO: UBICACIÓN	Nº: 1	ESCALA: 1:5.000	FECHA: Noviembre de 2020
ENTIDAD PROPIETARIA: AYUNTAMIENTOS de FRESNEDA de la SIERRA y VALGAÑÓN			
Desarrollo cartográfico: SANCHEZ DIEGO FRANCISCO JAVIER - 12778445J el día 02/12/2020 con un certificado emitido Javier Sanchez Diego Director Técnico			

